JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. ADJUDICACION DE APOYO
No. 110013110004 2022 00759 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda ADJUDICACION DE APOYO, iniciado por ROSALBA NIÑO DIAZ contra MARIA INES DIAZ MUÑOZ. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez